

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132.		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 2205.

Con arreglo a las disposiciones insertas en el Boletín oficial núm. 21 de 6 de Febrero de 1860, prevengo a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que inmediatamente formen el pedido de las cédulas correspondientes a su distrito municipal según su vecindario, para que en todo el mes de Enero próximo las distribuyan a domicilio sin la menor falta.

Igualmente reclamarán los mismos Alcaldes el número de documentos de vigilancia que necesiten de las demás clases con sujeción al número de Establecimientos públicos que haya en sus respectivas localidades, en la inteligencia de que comparados con las matriculas de subsidio, no toleraré que ninguno de los referidos establecimientos deje de sa-

car la licencia que le corresponda por el ramo de vigilancia, bajo la responsabilidad de los Alcaldes, advirtiéndoles por último, que como conocen perfectamente las reglas y circunstancias con que han de efectuar la espendición de dichos documentos, espero de su reconocido celo las cumplan exactamente.

Córdoba 11 de Diciembre de 1863.
—El G. I., Fermin Abella.

Circular núm. 2207.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 28 de Noviembre último me comunica la Real orden siguiente:

«Habiéndose ausentado sin la competente autorización de la ciudad de Lérida donde se hallaban los desertores franceses Francisco Gonssi y Bertrand Saint Martin, y de la de Salamanca Juan Lasallo, cuyas señas se insertan al margen, é ig.orándose su actual paradero, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que V. S. adopte las medidas convenientes para la busca y captura de dichos individuos y habido que sean dicte las órdenes oportunas para que sean conducidos los dos primeros á disposicion del Gobernador de la provincia de Lérida y el último al de Salamanca. De Real orden lo digo á V. S. á los efectos prevenidos. Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial encargando á los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia Civil, procedan á la busca y captura de dichos individuos, cuyas señas se espresan al pié; y al ser habidos los remitan á disposicion de este Gobernador con las seguridades convenientes.

Córdoba 10 de Diciembre de 1863.
—El G. I., Fermin Abella.

Señas de Francisco Gonssi.

Edad 20 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, cara larga, color sano.

Señas de Bertrand Saint Martin.

Edad 36 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara regular, color sano.

Señas particulares.

Una cicatriz en la frente y lado derecho.

Señas de Juan Lasallo.

Edad 33 años, estatura cumplida, pelos, cejas y ojos castaños, nariz, barba y boca regular, color moreno y sano.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º Minas.

Circular núm. 2159.

D. Joaquín de Búrgos, vecino de esta ciudad, representante de la sociedad la Bética, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 4 del actual al anular el registro Las Herradura, ha presentado á las doce y tres minuto de la mañana de hoy solicitud de investigación de dos pertenencias con el título de «La Herradura 2.ª» sita en parage que llaman Nacimiento del arroyo de las Robadizas, terreno común é inculto,

término de Espiel, lindando á N. la ladera y camino de Córdoba, á E. camino del Despeñadero, S. Eras altas, y O. con las mismas Eras altas.

Verifica la designación del modo siguiente. Se tendrá por punto de partida la calicata determinada por dos visuales, una al cerro del Castilleja de la umbria del Valle, con rumbo 19.º 30' y otra á un risco junto al apartadero del camino de la loma y el de Nava-Obejo con rumbo 330.º Desde él se medirán al N. E. 150 metros fijándose la primera estaca, de primera á segunda N. O. 500 metros, de segunda á tercera S. O. 300 metros, de tercera á cuarta S. E. 500 metros, de cuarta á quinta S. E. 500 metros, de quinta á sexta N. E. 300 metros, y de sexta á primera N. O. 500 metros, quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias unidas por su lado menor é intestando á su vez por el del N. O. con el del S. E. de la investigación La Herradura, siendo los vértices comunes, según se detalla en el plano que acompaña, brújula de notación directa.—Ha consignado la cantidad de 300 rs. vn.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial, en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 23 de Noviembre de 1863.
—El G. I., Fermin Abella.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º Minas.

Circular núm. 2160.

D. Joaquín de Búrgos, vecino de esta ciudad, representante de la So-

ciudad la Manchega, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 4 del corriente al anular el registro El Puerto, ha presentado á las 12 y 5 minutos del día de hoy, solicitud de investigación de dos pertenencias con el título de «El Puerto 2.º» sita en paraje que llaman vertientes del arroyo de Juana la Mala y vereda de la Adelfilla, terreno común é inculto, término de Espiel, lindando al N. era del acebuche y vereda del mismo nombre, E. regajo del acebuche, S. camino de Córdoba y O. arroyo de Juana la Mala y pertenencias de la investigación El Puerto.

Verifica la designación del modo siguiente: se tendrá por punto de partida la calicata determinada por dos visuales, una al vértice del caballete del cortijo Charco Perez, con rumbo 142.º y otra al peñon mas alto del puntal del N. de sierra Nava-Obejo, con rumbo 71.º desde él se medirán al N. E. 150 metros, fijándose la primera estaca; de primera á segunda N. O., 500 metros de segunda á tercera S. O. 300 metros, de tercera á cuarta S. E. 500 metros, de cuarta á quinta S. E. 500 metros, de quinta á sexta N. E. 300 metros, y de sexta á primera N. O. 500 quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias unidas por su lado menor, é intestando á su vez por el del N. O. con el del S. E. de las pertenencias de la investigación El Puerto, siendo los vértices comunes según se detalla en el plano que acompaña; (brújula de notación directa.) Ha consignado 300 rs. vn. Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial, en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 23 de Noviembre de 1863.
—El G. I., Fermin Abella.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º Minas.

Circular núm. 2161.

D. Joaquin de Búrgos, vecino de esta ciudad, representante de la sociedad La Manchega, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 4 del corriente al anular el registro El Puerto, ha presentado á las 12 y 4 minutos del día de hoy solicitud de investigación de dos pertenencias con el título de «El Puerto» sita en llano de Juana la Mala, terreno de labor, término de Espiel, lindando á N. loma del Despeñadero, E. arroyo de Juana la Mala y pertenencias de la investigación El Puerto 2.º, S. olla de Nava-Obejo y O. chaparral de dicho nombre.

Verifica la designación del modo siguiente: se tendrá por punto de partida el pozo antigua labor legal determinada por dos visuales, una á la cumbre del cerro del Castillejo

del olivar de Charco Perez, con rumbo 145.º y otra á la cumbre del cerro Cabello con rumbo 213.º Desde él se medirán 150 metros al N. E. fijándose la primera estaca, de primera á segunda 500 metros N. O., de segunda á tercera 500 metros N. O. de tercera á cuarta 300 metros S. O., de cuarta á quinta 500 metros S. E., de quinta á sexta 500 metros S. E. y de sexta al punto de partida 150 metros N. E., quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias unidas por su lado menor siendo el del N. E. común al del N. O. de las pertenencias de investigación El Puerto 2.º y teniendo los vértices comunes, según el plano que acompaña, habiendo servido para esta designación (brújula de notación directa.)—Ha consignado como complemento de depósito la cantidad de 255 rs. 98 cts.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 23 de Noviembre de 1863.
—G. I., Fermin Abella.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º Minas.

Circular núm. 2162.

D. Joaquin de Búrgos, vecino de esta ciudad, representante de la Sociedad La Bética, en vista del fallo acordado por Real orden de 4 del corriente al anular el registro La Molina, ha presentado á las 12 y 6 minutos del día de hoy, solicitud de investigación de dos pertenencias con el título de «La Molina», sita á la derecha del arroyo del Valle, en la pasada del camino de Espiel á Belméz, terreno de labor (de D. Carlos Pickman; término de Espiel, lindando á N. cerro del Molino, E. cruz de la Rambla, arroyo del Valle y pertenencias de la investigación La Molina 2.º, S. dicho arroyo, y O. puerto de la Lozana y mina Los Arboles de la sociedad La Bética.

Verifica la designación del modo siguiente: se tendrá por punto de partida el pozo, antigua labor legal determinada por dos visuales, una con rumbo 223.º, á la esquina N. de la cerca del huerto de Juan Mata y otra con rumbo 284.º 30' á la Cruz de la Rambla, desde él se medirán 150 metros al N. E. fijándose la primera estaca; de primera á segunda 500 metros N. O., de segunda á tercera 500 N. O., de tercera á cuarta 300 S. O. de cuarta á quinta 500 S. E., de quinta á sexta 300 S. E., y de sexta al punto de partida 150 metros N. E., quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias unidas por su lado menor, é intestando á su vez por el del S. E. con el del N. O. de las pertenencias de la investigación La Molina 2.º, teniendo los vértices comunes, según se detalla en el plano que acompaña,

y habiendo servido para esta designación brújula de notación directa.—Ha consignado 300 rs. vn.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al artículo 23 de la ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 23 de Noviembre de 1863.
—El G. I., Fermin Abella.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º Minas.

Circular núm. 2163.

D. Joaquin de Búrgos, vecino de esta ciudad, representante de la sociedad la Bética, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 4 del corriente al anular el registro La Molina, ha presentado á las 12 y 7 minutos del día de hoy solicitud de investigación de dos pertenencias con el título de «La Molina 2.º» sita en paraje que llaman tierras de Francisco Maya Briño terreno de labor de dicho señor, término de Espiel, lindando á N. rambla del Valle, E. cerro de la Atalayuela, S. olivar de Ildefonsa Galan, y O. arroyo del Valle pertenencias de la investigación La Molina.

Verifica la designación del modo siguiente: se tendrá por punto de partida la calicata determinada por dos visuales, una al risco mas alto del cerro Ladrillo, con rumbo 48.º y otra al risco mas alto de Zumacares, con rumbo 130º, desde él se medirán al N. E. 150 metros fijándose la primera estaca; de primera á segunda N. O. 500 metros; de se-

guada á tercera S. O. 300 metros; de tercera á cuarta S. E. 500 metros, de cuarta á quinta S. E. 500 metros de quinta á sexta N. E. 300 metros y de sexta á primera N. O. 500 metros; quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias, unidas por su lado menor, é intestando á su vez por el del N. O. con el del S. E. de las de la pertenencias de la investigación La Molina, siendo los vértices comunes, y habiendo servido para esta designación de Brújula de notación directa. Ha consignado la cantidad de 300 rs. vellon.

Lo que he dispuesto se anuncie al público por medio del Boletín oficial, en cumplimiento al art. 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 23 de Noviembre de 1863.
—El G. I., Fermin Abella.

Circular núm. 2206.

Estadística.

La regla 12.ª sobre rotulación de calles, inserta en el Boletín oficial del 20 de Abril de 1860, pudiera dar margen á dudas en la colocación de las lápidas en calles cruzadas, calles con entrada ó salida de otra, y calles que se comuniquen con plazas: para evitar la falta de uniformidad, tan esencial en esta clase de operaciones, se estampa á continuación la forma gráfica de proceder en los tres casos referidos, á que deberán atenderse aquellas municipalidades en que ya no se hubiese establecido completamente la rotulación de calles.

Córdoba 9 de Diciembre de 1863.
—G. I., Fermin Abella.

Resolución gráfica de los tres casos que puede ofrecer la regla 12.ª para rotulación de calles.

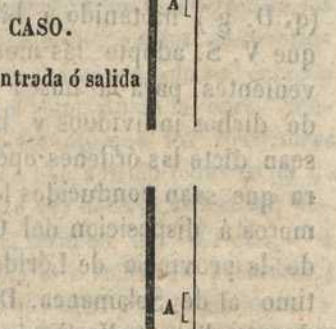
1.º CASO.

Calles cruzadas.



2.º CASO.

Calles con entrada ó salida á otra.



3.º CASO.

Calles que se comunican con plazas.



A Lado en donde deben colocarse las lápidas de salida y entrada de calle, cuando la numeración vá de Norte á Sur y de Levante á Poniente.

B Punto de colocación constante de las lápidas, sea cual fuere el de partida de la numeración.

Nota. El punto A será en el lado opuesto si la numeración marcha de Sur á Norte ó de Poniente á Levante, pero la disposición de las lápidas deberá guardar la misma analogía que aquí,

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º
Obras públicas.—Caminos.

Circular núm. 1993.

Formado por la Excm. Diputación provincial el plan de los caminos que mas ó menos tarde se han de construir y conservar con fondos de la provincia, en cumplimiento de lo prescrito por Real orden de 24 de Diciembre último, ha determinado se publique en este periódico oficial, para que los Ayuntamientos, corporaciones y particulares presenten las reclamaciones que estimen convenientes dentro del plazo de un mes que empezará á contarse desde el día siguiente al de su insercion.

Córdoba 9 de Noviembre de 1863.
—G. I., Fermin Abella.

PROYECTO DEL PLAN DE COMUNICACIONES.

Partido Judicial de Aguilar.

4 De Aguilar á los baños del Horcajo por los Moriles y aldea de Zapateros.

Partido Judicial de Baena.

2 De Baena á Porcuna por Valenzuela.

3 Ramal á Luque de la carretera de Jaen á Córdoba.

4 De Luque á Doña Mencía con ramal á Zuheros.

5 De Baena á Cartella por el Monte Horguera.

Partido Judicial de Bujalance.

6 De Pedro Abad por Morente al cortijo de la Teja, empalme con la carretera del Carpio á Torre D. Gimenno.

Partido Judicial de Cabra.

7 De Cabra á Montilla por Cartella.

Partido Judicial de Castro.

8 De Castro á Cartella.

Partido Judicial de Córdoba.

9 De Córdoba á Trassierra.

10 De Córdoba á las canteras de los Arenales.

11 De Villaviciosa á empalmar con la carretera de Córdoba á Almadén.

12 De Villaviciosa á Almodóvar.

Partido Judicial de Fuente Obejuna.

13 De la carretera de Córdoba á Almadén por Espiel á Belmés.

De Fuente Obejuna á la Provincia de Badajoz.

14 De Fuente Obejuna por Valsequillo y la Granjuela á Hinojosa.

Partido Judicial de Hinojosa.

15 De Hinojosa á Belmés.

16 De Hinojosa á Santa Eufemia.

Partido Judicial de Lucena.

17 De Lucena por el Horcajo y Jauja á Puente Genil.

Partido Judicial de Montilla.

De Montilla á Cabra por Cartella.

Partido Judicial de Montoro.

18 De Adamuz á Montoro por Villanueva á los Pedroches.

19 De Adamuz á Montoro.

20 De Adamuz á Villafranca.

21 De Villafranca á la estacion del Ferro-carril de Madrid.

22 De Villa del Rio á Lopera y Porcuna.

23 De Montoro á Fuencaliente.

Partido Judicial de Posadas.

24 De Posadas á la Rambla por la Carlota.

12 De Almodóvar á Villaviciosa.

25 De Hornachuelos á su estacion de ferro-carril de Sevilla.

26 De Guadalcazar á Palma por Fuente Palmera, empalmando en el camino de Posadas á la Rambla.

27 De Almodóvar á su estacion del ferro-carril de Sevilla.

Partido Judicial de Pozoblanco.

18 De Pedroches por Villanueva á Montoro ó Adamuz.

Partido Judicial de Priego.

28 De Priego á Alcalá la Real por Almedinilla.

29 De Carcabuey á Rute.

30 Del Salobral ó Luque á Priego.

Partido Judicial de la Rambla.

31 De Santa Ella á la estacion de Puente Genil de ferro-carril de Málaga.

32 De la Rambla por Montalban á Santa Ella.

2 De la Rambla á Posadas por la Carlota.

Partido Judicial de Rute.

33 De Palenciana á Rute por Benamejí.

29 De Rute á Carcabuey.

Seccion de Fomento.—Instruccion publica.

Circular núm. 2182.

Existencia en 28 de Noviembre. 27423 06

Recaudado desde el 29 al 5 de Diciembre. 50654 63

Existencia en este día. 58078 69

Córdoba 5 de Diciembre de 1863.—
El Depositario, Manuel Baena.—El Secretario interventor, Francisco de Borja Pavon.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los profesores.

Córdoba 5 de Diciembre de 1863.—
El G. I., Fermin Abella.

Universidad literaria de Sevilla.

Circular núm. 2200.

Direccion General de Instruccion publica.—Negociado 1.º.—Anuncio.

—Se halla vacante en la Universidad literaria de Barcelona la cátedra de Terapéutica, Materia Médica y arte de recetar correspondientes á la Facultad de Medicina la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º seccion 5.ª del Reglamento en 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á oposicion se necesita:

1.º Ser español.

2.º Tener 25 años de edad.

3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.º Ser Doctor en la Facultad de Medicina.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 2 de Diciembre de 1863.

—El Director general, Víctor Arnau.—Hay una rubrica.—Es copia.

—El Rector, Antonio Martin Villa.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Circular núm. 2181.

D. Manuel Romero Villaverde, Abogado de los Tribunales Nacionales, Juez de paz de esta ciudad é interino de primera instancia de este partido, etc.

Per el primer edicto, término y pregon, se sita, llama, y emplaza á D. Pedro Poujet Marcha, de nacion francés para que en el término de 30 dias se presente en la Sala del Audiencia de este Juzgado, con el fin de ampliarle la declaracion inquisitiva, que le ha sido recibida en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de utiles y herramientas propias de D. Juan Verdejo, Empresario de la linea férrea que se está construyendo desde Córdoba á Manzanares, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten en dicha causa.

Montoro 5 de Diciembre de 1863.

—Manuel Romero.—Por mandado de S. S.—Luis Valseca.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

D. José Antonio de Cires y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Hago saber: que en autos ejecutivos pendientes en este mi Juzgado y por la escribania del infrascripto, á instancia de los señores S. Puyol y compañía, de Sevilla, contra la Excm. señora condesa de Casa-Brunet, sobre cobranza de reintiseis mil quinientos diez y seis reales y las costas, he proveido auto con esta fecha mandando poner en subasta y pública almoneda los bienes muebles, pinturas al óleo, caballerías y demás efectos que la están embargados, y han sido justipreciados, señalando para su remate los dias hábiles ó no festivos, desde el diez y nueve del corriente inclusive en adelante á la hora de tres á cinco y media de la tarde y en las casas de dicha Excm. señora, situadas en la plazuela de Séneca, de esta ciudad, en la que estarán de manifiesto los bienes que se enagenan para que las personas que deseen interesarse en su adquisicion puedan examinarlos y hacer con vista de ellos las posturas que les parezca.

Dado en Córdoba á diez de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres.

—José Antonio de Cires.—De orden de S. S., Angel Osuna Garcia.

D. José Maria de Luque y Gomez y Pedro Yeron y Arcos, Abceas Testamentarios, Jueces árbitros partionistas con las facultades mas amplias del difunto Sr. Antonino Rodriguez y Lozano, hijo de Juan Rodriguez de la O Delgado y de Arcadia Lozano y Perez, nombrados en el Testamento nuncupativo que aquel formalizó ante D. Mariano Montilla y Luque, Notario de esta villa, de donde son y era vecino, el tres de Julio de 1860, y bajo el cual falleció en 23 de Agosto de 1862.

Por el presente, y habiendo instituido herederos en propiedad y posesion el Rodriguez, á todos aquellos que probarán y justificarán debidamente ser sus primos hermanos por linea paterna y materna, y en representacion de los que hubiesen fallecido sus hijos legítimos, recayendo la parte de dicha herecucia por estirpes; se convoca á los que abriguen derecho á indicados bienes, para que en el término de 30 dias justifiquen su parentesco ante nos; pues así lo tenemos acordado en acta de esta fecha, fijada en el espediente incoado con tal objeto.

Puente Genil 10 de Diciembre de 1863.—José Maria Luque y Gomez.

—Pedro Yeron y Arcos.

Alcaldía constitucional de Córdoba.

Circular núm. 1961.

Distrito Municipal de Córdoba.

Mes de Setiembre de 1863.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto vigente

CARGO.

	Rs.	cénts.
Productos de los impuestos establecidos.	16.287,42	
Idem de Beneficencia.	14.214,59	
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, a saber:		
Por recargos a la contribucion Territorial.	12.754,50	
Por recargos a la contribucion Industrial y de Comercio.	8.000	
Por recargos sobre las especies de consumo.	185.616,74	
Por movimiento de fondos ó sean traslaciones de caudales de otras Depositarias.	4.000	
Total cargo.	240.873,25	

DATA.

Capítulos.	Personal.	Material.	Total.
Gastos de Ayuntamiento.			
Sueldo de los empleados.	9.803,26		9.803,26
Material de oficinas é impresiones.		723,46	723,46
Id. de la Comisión evaluadora.	2.391,57	771,33	3.163
Gratificación al cronista.	500		500
Policia de seguridad.			
Gastos de escritorio de las Tenencias de Alcaldía.	333,32		333,32
Haberes de la Guardia municipal.	12.387,15		12.387,15
Policia urbana.			
Gastos del ramo.		1.295,71	1.295,71
Gastos de alumbrado.		29.572,20	29.572,20
Id. de limpieza.		2.119,27	2.119,27
Id. de arbolado.	2.612,42	1.062	3.674,42
Id. de mercados y puestos públicos.	1.197,06	2.144	3.341,06
Id. del Matadero.	3.483,69		3.483,69
Id. de Cementerios.	2.383,50	292,16	2.675,66
Instruccion pública.			
Sueldos de los Maestros.	1.916,62		1.916,62
Material de las escuelas.		415,16	415,16
Gastos de la academia de música.	500	166,66	666,66
Beneficencia.			
Gastos de la Junta municipal.		3.671,06	3.671,06
Obras públicas.			
Entretimiento de las fuentes y cañerías.		291,66	291,66
Aceras, empedrado y adoquinado.		7.704,50	7.704,50
Obras en los Cementerios.		1.895	1.895
Correccion pública.			
Personal de la cárcel.	1.408,32		1.408,32
Material de la misma.			
Manutencion de presos pobres.		4.641,60	4.641,60
Conduccion y socorro de los mismos.			
Socorro á emigrados transeuntes.			
Montes.			
Personal de guardas.	349,99		349,99
Cargas.			
Funciones de Iglesia, iluminaciones y festejos.		310	310
Jubilaciones, pensiones y viudedades.	1.452,06		1.452,06
Pagos de créditos reconocidos.		2.800	2.800
Otros compromisos legalmente contraídos.		355	355
Indemnizaciones de terrenos expropiados.		31.130	31.130
Imprevistos.			
Gastos de esta especie.		19.030,50	19,030,50
Resultas de años anteriores.			
Movimiento de fondos.		4.000	4.000
Alcance del mes anterior.		34.308,12	34.308,12
Total data.	40.718,86	148.697,39	189.416,25

RESUMEN.

Importa el cargo.	240.873,25
Idem la data.	189.416,25

Existencia para el mes siguiente. 51.457

Deforma, que importando el cargo 240.873 rs. 25 cénts. y la data 189.416 rs. 25 cénts., según queda expresado, resulta una existencia de 51.457 rs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Octubre.

Córdoba 5 de Diciembre de 1863.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Miguel Lovera.—El Depositario, Antonio G. y Obrero.—V.° B.° El Alcalde corregidor, Cabriñana.

CORDOBA: Imprenta de D. Rafael Arroyo.